



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## **JUZGADO CATORCE DE ORALIDAD DE FAMILIA**

Medellín, once de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 05-001-31-10-014-2020-00173-00  
Proceso: Incidente de desacato  
Accionante: Diana Milena Barrientos Hoyos  
Accionado: Fondo de Prestaciones sociales del Magisterio y Fiduciaria Previsora

La señora Diana Milena Barrientos Hoyos y el señor Sebastián Henao Ramírez, por conducto de apoderada judicial, ha propuesto la apertura del incidente por desacato en contra del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Fiduprevisora S.A., debido a que en respuesta del 24 de noviembre la Fiduprevisora indico que el expediente había sido recibido, estudiado y aprobado y que el día 05 de noviembre de 2020 direccionó con destino a la Secretaría de Educación por medio digital ON BASE 2019+ AUX 750163, el procedimiento para proceder a expedir el acto administrativo, por manera que hasta tanto la Secretaría de Educación de Antioquia, les remita el acto administrativo, no puede continuar con el procedimiento para el pago.

Dijo que el 06 de diciembre de 2019, se había aportado a la Secretaría de Educación de Antioquia, el certificado de estudio del joven Miguel Ángel Henao Ramírez y en esa consecuencia, la entidad ha estado requiriendo de un documento que ya está en su poder, generando dilación y agravio a los derechos fundamentales.

Destacó que por una cuerda se adelanta el reconocimiento de la pensión y por otra el auxilio funerario, de manera que no se recibe el pago de pensión ni el reconocimiento del auxilio funerario; por lo tanto, solicitó la apertura del incidente por desacato.

Previo a disponer el trámite incidental se obtuvo respuesta procedente de la Gobernación de Antioquia, a través de la Directora de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia, quien dio cuenta de la expedición del acto administrativo donde se efectúa aclaración a la resolución de reconocimiento de la prestación. Por medio del comunicado 2021030008724 del 19 de enero de 2021 se remitió el acto administrativo aclaratorio, con los certificados de estudios allegados por los accionante el 8 de diciembre de 2020.

Aseguró que por el comunicado 2021030008971 del 19 de enero de 2021 se informó a la apoderada judicial las actuaciones adelantadas por lo que solicitó el archivo del trámite de desacato.

Es de aclarar que solo el 25 de enero cursante, se solicitó la apertura del trámite incidental por la parte accionante y el 21 de enero se emitió la respuesta referida, procedente de la Secretaría de Educación de Antioquia, razón por la cual previo a dar inicio al incidente por desacato, se dejará en conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por la Secretaría de Educación, quien con su escrito evidencia la actividad administrativa, que no enunció la parte actora conocer.

Se correrá el traslado del escrito de la Secretaría de Educación a la parte accionante por el término de tres días para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

Jueza

**Firmado Por:**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**eaf00114492d2687ec521816a2e1b8bcacca12d35f58c1fdc07845edf4b0c  
76c**

Documento generado en 11/02/2021 09:22:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**